

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza autorización para el cobro de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de abril de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	607
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	CATALINA ESCOBAR GARCIA
EJECUTADO	ESTEBAN ESCOBAR GUTIERREZ
RADICACION	7600131100012013-00672-00
ASUNTO	AUTORIZACION

La joven **CATALINA ESCOBAR GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.107.837.111 presenta memorial en el cual solicita se autorice a la señora **LUZ DARY PARRA ACEVEDO** con cédula 31.856.271 para el cobro de los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se encuentran constituidos.

El documento se encuentra autenticado ante el Consulado de Colombia de Valencia – España.

Por ser procedente, el despacho autoriza por el término de seis meses a la señora **LUZ DARY PARRA ACEVEDO** con cédula 31.856.271, para que realice el cobro de la cuota alimentaria a favor de **CATALINA ESCOBAR GARCIA** y que ingresa a la cuenta de este juzgado por cuenta del proceso ejecutivo de alimentos 2013-672.

Lo anterior, bajo la responsabilidad de la alimentaria mayor de edad.

Se procede a la revisión la plataforma de los depósitos judiciales y se tiene que se encuentra pendiente el título correspondiente al número 469030002910460 del 11

de abril de 2023, por lo tanto, se procede a su pago conforme a la autorización dada por la alimentaria hasta por seis meses.

Por otro lado se le hace saber a la beneficiaria CATALINA ESCOBAR GARCIA que se encuentran autorizados y a su disposición, los títulos que se relacionan a continuación y que aun la alimentaria no ha cobrado al Banco Agrario, significandosele que estos no pueden ser autorizados para su pago a otra persona, por cuanto como se indica anteriormente, estos ya habían sido autorizados a la alimentaria.

TÍTULO PAGOS A LA ALIMENTARIA Y AUN NO HAN SIDO COBRADOS AL BANCO	FECHA EMISIÓN
469030002834000	13/10/2022
469030002848107	21/11/2022
469030002860925	12/12/2022
469030002876463	24/01/2023
469030002888709	17/02/2023
469030002901767	21/03/2023

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

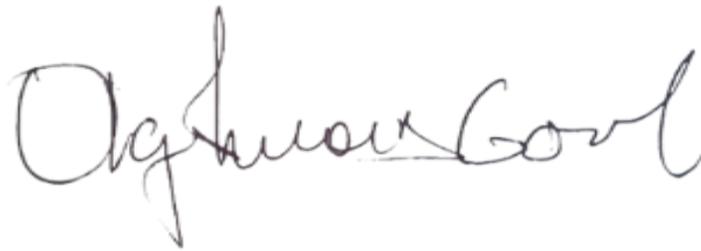
RESUELVE:

PRIMERO. –Autorizar a la señora LUZ DARY PARRA ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.856.271, para que realice el cobro de los depósitos judiciales que se constituyen por cuenta del proceso 2013-672, por el término de seis meses y bajo la responsabilidad de la alimentaria **CATALINA ESCOBAR GARCIA**, mayor de edad.

SEGUNDO.- Signifíquesele a la alimentaria CATALINA ESCOBAR GARCIA, que se encuentran a su disposición los títulos relacionados en la parte motiva de esta

providencia, los cuales en su momento oportuno podrá la alimentaria, cóbrarlos al Banco Agrario una vez se ingrese de nuevo al país.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 061

EN LA FECHA 18 DE ABRIL DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN